ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, el Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, procede en virtud del principio de planeación a dejar constancia del análisis de conveniencia y oportunidad en la celebración de un convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, para la ejecución de planes y programas de interés público.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
REGISTRO BP Y P N°:	Nombre: "Fortalecimiento de la capacidad *institucional de la administración en el Municipio de* Tibasosa Boyacá" Código BPIN: 202500000022395
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026.
APORTE DEL MUNICIPIO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.
APORTE ESAL - ASOCIACIÓN	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.286.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.286.600,00) M/CTE.
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
CODIGOS UNSPSC	**CÓDIGO UNSPSC:** 81111708 — Servicios de planeación de telecomunicaciones 81111702 — Diseño de comunicaciones por redes de área local 86101701 — Servicios de formación profesional en comunicaciones 83111901 — Administración de emisoras de radio 83111903 — Sistemas de radio de corto alcance 83111900 — Servicios de radio

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La necesidad por contratar surge de los siguientes antecedentes y motivantes, relacionados con el proyecto de **DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA**

EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026:

Que el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que desde el artículo 20 de la Constitución Política, el Estado garantizará, "(...) a toda persona, la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación".

Que el artículo 2 del Decreto 1151 de 2008 establece: *Objetivo de la Estrategia de Gobierno en Línea.* El objetivo es contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Con el objetivo de contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos, el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos orientados a la transformación digital en el sector público.

Que la Ley 1341 de 2009 (julio 30) que rige el sector de las "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" establece en su artículo 2, que "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social". Además, indica que "El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma".

También, en su artículo 3 "(...) reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento".

En 2014, a través de la Ley 1712, el Gobierno colombiano determina principios para garantizar la "transparencia y el derecho de acceso a la Información Pública Nacional", entre ellos, el "Principio de divulgación proactiva de la información" encaminado a generar una cultura de trasparencia. Para el cual se requiere que las diferentes instancias de la administración pública dispongan de mecanismos divulgativos y de publicidad que faciliten el acceso a las comunidades y ciudadanos.

Es necesario destacar que la conectividad es una condición habilitante necesaria para alcanzar la transformación digital y por tanto una herramienta indispensable para reducir la brecha digital entre zonas rurales-urbanas y entre estratos socioeconómicos. Por lo anterior y reconociendo su importancia, los retos específicos de conectividad están siendo abordados simultáneamente por el Gobierno nacional a través de otros instrumentos de política pública como el Plan TIC 2018 -2022. Desde el cual las tecnologías de la información y la comunicación son instrumentos que permiten la divulgación y el acceso a la información y, con ello, un mayor conocimiento por parte de los ciudadanos sobre lo público, aportando a la transparencia de la gestión pública y a la participación ciudadana en el ámbito de lo público.

Que el DECRETO 1480 DE 1994 (Julio 13), en su Artículo 4º. Estipuló sobre el servicio de radiodifusión sonora, que deberá estar "orientado a impulsar el desarrollo; político, económico y social del país, para elevar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, difundir e incrementar la cultura, la información y a afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana. Por tanto, todos los concesionarios tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados difundiendo la verdad, procurando preservar la salud mental y física de la población y enalteciendo las tradiciones nacionales, la cohesión social, la paz, nacional y la cooperación internacional".

En la actualidad la Radiodifusión ha tomado nuevos logros con el desarrollo de las Tecnologías de la información y el internet, llevando la emisión radial y la locución a través de canales tecnológicos alternos, comunidades conectadas y plataformas digitales.

Dentro del Plan Nacional de Cultura 2024-2038 Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz, el campo de acción número 2, línea 5 "articulación con las prácticas y los medios de comunicación, busca fortalecer "la creación y comunicación de contenidos que promuevan, expresen y visibilicen la diversidad cultural del país y su relación intrínseca con su diversidad biológica, para fomentar el respeto por todas las formas de vida a partir de la promoción de prácticas comunitarias de comunicación, y así mismo promover la articulación entre medios comunitarios y ciudadanos con medios de comunicación públicos y privados".

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 144 "Fortalecimiento del sector TIC" contempla en el numeral 3: "Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país."

Que la RESOLUCIÓN 2614 DE 2022 (julio 26) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que derogó la Resolución 415 de 2010 (abril 13), reglamentó el Servicio Público de Radiodifusión Sonora. En ella, Mintic establece que La radiodifusión sonora es un servicio público, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio

nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general. Además, que la Radiodifusión Sonora previstas en esta resolución tendrán por objeto la observancia de los siguientes principios:

1. Difusión de valores. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá difundir la cultura y la educación, así como afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y fortalecer la democracia.
2. Pluralismo y libertad de expresión. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá garantizar el pluralismo político, ideológico, étnico, social y cultural en la difusión de información y opiniones, y asegurar la libre expresión de las personas, con sujeción a las leyes y reglamentos sobre la materia.
3. Responsabilidad social y derecho a la rectificación. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá hacer efectiva la responsabilidad social de los medios de comunicación en cuanto a la veracidad e imparcialidad en la información y la preeminencia del interés general sobre el particular, y se garantizará el derecho a la rectificación y réplica.
4. Promoción del desarrollo político, económico, social y cultural. El Servicio Público de Radiodifusión Sonora deberá promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la población y la formación de los individuos, con sujeción a las finalidades del servicio.
5. Acceso y libre competencia. Se deberá asegurar el acceso equitativo, democrático y en igualdad de condiciones a las concesiones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora y al uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio, y permitir la libre y leal competencia.
6. Protección de los derechos fundamentales. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se garantizará el respeto a los derechos y garantías fundamentales de las personas y a la intimidad familiar e individual contra toda intromisión en el ejercicio de la prestación de dicho servicio.
7. Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se garantizará la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás, en especial, los derechos a la vida, la integridad física, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
8. Uso eficiente del espectro radioeléctrico. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá promover la gestión y el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

La misma normativa define los fines de la radiodifusión Sonora Comunitario y la radiodifusión Sonora de Interés Público. En la primera, "(...) la programación deberá estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica. Este servicio se presta sin ánimo de lucro y en gestión indirecta del Estado". En cuanto a la segunda, (...) la programación deberá estar orientada a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y las comunidades en general, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, en búsqueda del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Este servicio se presta sin ánimo de lucro y en gestión directa del Estado".

Así, frente a la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la Información Pública, bajo los principios y definiciones de la Radiodifusión sonora pública y comunitaria, la Administración local busca establecer espacios comunicativos, mediante canales de emisión descentralizados que lleguen a las poblaciones y territorios del municipio, para lo cual la Radio es un medio idóneo de comunicación por y para la sociedad.

En el ámbito local, la Administración Municipal, en su Plan de Desarrollo "Tibasosa un terruño incluyente y sostenible, 2024-2027" propone el Programa denominado "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional" con la meta de producto "Estaciones de Radiodifusión". Desde la cual, se plantea la intención de generar procesos de comunicación para el cambio y el desarrollo social de las comunidades municipales.

Que dada la gestión que desarrollan las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, es importante evidenciar el logro de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, lo cual genera un flujo importante de información que requiere ser difundida de acuerdo a lo solicitado en cada dependencia. Que su divulgación a la ciudadanía fortalece la transparencia en la gestión pública, el intercambio de información pertinente y oportuna y la concertación y participación de los ciudadanos en el Municipio. Que por la cantidad de flujo de información y de publicación que se difunde desde las diferentes dependencias de la Alcaldía se requiere promover espacios de comunicación pertinentes y apropiados para llegar a la comunidad.

Que desde la Secretaria de planeación y desempeño Institucional, la alcaldía de Tibasosa viabiliza el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad institucional de la administración en el municipio de Tibasosa, Boyacá" integrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el cual se certifica a través de BPIN 202500000022395. Que, con certificación de 17 de septiembre de 2026, se certifica que el Objeto Contractual del presente proceso "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026" se enmarca dentro del proyecto institucional mencionado.

Mediante dicho objetivo, la Alcaldía Municipal dispondrá de un medio para prestar de manera eficiente y efectiva los servicios de comunicación, cumpliendo a cabalidad con las funciones misionales de la administración municipal. Que el proceso de contratación que se pretende se adelantará con recursos de inversión que contribuyen al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de mínima cuantía.

Que a la ESAL AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ, identificada con NIT 900.091.087-4 le fue otorgada la Concesión "para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión sonora en Frecuentica modulada (F.M.) en el municipio de Tibasosa, departamento de Boyacá -Expediente código 54363"; de acuerdo con la

Resolución Número 01988 del 07 de junio de 2022, la cual rige a partir de su firma y sigue vigente a la fecha.

Que, en cumplimiento de dicha Concesión, la ESAL ha constituido y realiza la Radio Comunitaria Urdimbre Radio 100.6 FM, la cual "cuenta con un Equipo de Trabajo con experiencia en Radio Comunitaria, tanto en control técnico, locución, como en diseño de contenidos para la educación y desarrollo comunitario, que posibilita el acompañamiento y asesoría idónea, en el diseño participativo, montaje e implementación de la estrategia de comunicación, que da cuenta de una Emisora Comunitaria democrática y pluralista, que promueve la convivencia pacífica, el desarrollo social, los valores éticos, la construcción de una ciudadanía activa y el fortalecimiento de la identidad sociocultural".

Que, "URDIMBRE RADIO, visibiliza los diferentes grupos poblacionales, a quienes llega con Programas y productos comunicativos, promoviendo el relevo generacional y el complemento intergeneracional de las comunidades. Así mismo contempla, la existencia de Procesos de educación para todas las comunidades, a través de procesos de Formación, que incluyen la formación humana y capacitación técnica para incentivar la participación comunitaria, tanto a nivel rural como urbano, como también procesos de formación con niñas, niños y jóvenes, como alternativa para la creatividad pedagógica, la dinamización de la participación proactiva y consciente de las nuevas generaciones. La Programación, cuenta con espacios, Programas sociales o productos comunicativos creativos, pertinentes, para cada uno de los grupos poblacionales, que promuevan los derechos ciudadanos, la tradición oral, los testimonios, las diferentes expresiones artísticas, folclóricas y culturales de las comunidades y la construcción de imaginarios colectivos, resaltando las comunidades campesinas, ya que son quienes tienen menos posibilidades de acceder a planes de internet que les permita un vínculo o relación permanente, con redes sociales y el mundo exterior".

Que, la organización comunitaria AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ, desde hace 20 años y su proyecto Urdimbre Radio 100.6FM, comprende la radiodifusión sonora comunitaria como una herramienta de comunicación, un "agente de cambio social y desarrollo integral para la sostenibilidad social, económica, ambiental y cultural de las comunidades", ideal que está en concordancia con el propósito y voluntad de la Administración municipal y con el objeto del presente proceso.

Que la ESAL mencionada ha presentado a la Alcaldía una propuesta para llevar a cabo acciones de "(...) **divulgación y promoción de actividades de la Alcaldía municipal de Tibasosa, a través de la emisión de dos programas radiales semanales y de pautas publicitarias, por medio de la emisora comunitaria Urdimbre Radio entre los meses de septiembre a diciembre de 2026**". Que en su ofrecimiento la ESAL aporta un correspondiente igual o mayor al 30% del valor total del convenio a realizar para el desarrollo de dichas acciones de radiodifusión. Que el aporte de dicha propuesta permite aunar esfuerzos interinstitucionales para el fortalecimiento social del municipio, como también en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026.

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

CÓDIGO UNSPSC:	
81111708	Servicios de planeación de telecomunicaciones
81111702	Diseño de comunicaciones por redes de área local
86101701	Servicios de formación profesional en comunicaciones
83111901	Administración de emisoras de radio
83111903	Sistemas de radio de corto alcance
83111900	Servicios de radio

Se verifica que los códigos asignados para este convenio de asociación, su relación y la oportunidad de su celebración se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio, publicado en el SECOP.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES.

3.2.1. TIPO DE CONTRATO: El tipo de contrato a celebrar es un convenio de Asociación en la modalidad de Contratación Directa.

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del convenio será de tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

3.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se fija en la suma de: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.286.000,00) M/CTE.;** de los cuales el Municipio aporta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE**., y la ESAL la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.286.000,00) M/CTE.** El Municipio pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026. Conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600647 de fecha 21 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202008-20-133100-16-4599031-83990-202500000022395	1.3.3.1.00	Servicio de Asistencia Técnica	$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL			$ 10.000.000,00

3.2.4. FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.286.000,00) M/CTE.;** de los cuales el Municipio aporta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE**; los traslados de los recursos que aporta el municipio se efectuarán de la siguiente forma: Tres desembolsos de la siguiente forma: Un Primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE**., en el mes de octubre de 2026; Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**., en el mes de noviembre de 2026; y un tercer y último desembolso por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,000,000) M/CTE**., en el mes de diciembre de 2026.

El Asociado deberá adjuntar en el informe de actividades, la factura, pagos de seguridad social a que haya lugar, certificación de la cuenta bancaria del asociado, informe de supervisión y acta de liquidación o recibo a satisfacción.

3.2.5 SUPERVISIÓN: De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal

cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por el titular de la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del municipio de Tibasosa.

1. Verificar que el convenio de asociación se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio de asociación y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del asociado del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Solicitar las modificaciones al convenio de asociación cuando las condiciones lo requieran.
5. Informar al alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado.
6. Liquidar el convenio de asociación suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

3.2.6. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Obligaciones técnicas: El asociado deberá cumplir con las condiciones técnicas necesarias para la realización de las actividades de UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas.

Así, la ESAL tendrá en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones técnicas para la realización del Objeto y deberá cumplir con la ejecución de las siguientes actividades e inversiones:

1. Desarrollar la emisión sonora de los programas y pautas radiales a través de la emisora Urdimbre Radio, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del Convenio desde la Secretaría de Cultura.
2. Apoyar la difusión de dicha información por los canales de comunicación de la Emisora y emitir informes de alcance en la difusión a través de redes y plataformas digitales, según se requiera.
3. Apoyar la edición de información a emitir en formato sonoro, de acuerdo con los requerimientos, para su adecuada radiodifusión a través del Dial de Urdimbre Radio y sus canales de comunicación.
4. Garantizar la disposición de las condiciones técnicas de radiodifusión necesarias para el alcance esperado de las actividades del presente convenio.
5. Emitir los certificados de emisión de programas, pautas y audios que se difundan a través de la emisora, dentro del marco del presente convenio, y demás evidencias relacionadas.
6. Hacer registro fotográfico y cubrimiento de las actividades de emisión concertadas, para evidencia del cumplimiento del objeto.
7. Realizar y presentar informes y evidencias de las actividades del convenio para informes para presentar a la supervisión.

De acuerdo con el presupuesto del Convenio y la oferta de AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ, la cual se ofrece como asociado para la ejecución e impulso del Convenio, los aportes correspondientes al valor económico del convenio los distribuirá así:

OBJETO: "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026"					
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
N	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR UNID**	**VALOR TOTAL**

1	Garantizar la Emisión de programa institucional de la Alcaldía de Tibasosa con información de la administración municipal, de 60 minutos, a emitir una vez por semana, de 7:00 a 8:00 am. Programado para los viernes durante 13 semanas, entre septiembre y diciembre de 2026. En caso de fuerza mayor o dificultades técnicas, podrá concertarse otro horario según la programación de la emisora.	13	Programa radial	310.000,00	4.030.000,00
2	Garantizar la Emisión de un programa cultural institucional de la Alcaldía de Tibasosa de carácter musical y cultural, que incluya coplas, historias campesinas, tradición oral, notas de interes, entre otros contenidos relacionados con la cultura campesina. De 60 minutos a emitir una vez por semana, de 6:00 a 7:00 pm. Programados para los dias martes durante 13 semanas, entre septiembre y diciembre de 2026. En caso de fuerza mayor o dificultades técnicas, podrá concertarse otro horario según la programación de la emisora.	13	Programa radial	310.000,00	4.030.000,00
3	Garantizar Emisiones de cuñas, promociones, avisos, comunicados y convocatorias de la Alcaldía de Tibasosa o cualquiera de sus dependencias, se emitirán de acuerdo a requerimientos y en concertación entre la emisora y la Alcaldia, para efecto de horarios de emisión.	1	Global	1.940.000,00	1.940.000,00
					10.000.000,00

PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
N	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	UNIDAD	VALOR UNID	VALOR TOTAL
1	Divulgación de contenidos audiovisuales en las redes sociales, así como la trasmisión en vivo a través de la emisora URDIMBRE RADIO, promocionando eventos y actividades de la Alcaldía de Tibasosa.	1	Global	4.286.000,00	4.286.000,00
					4.286.000,00

3.2.7. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio de asociación.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio de asociación. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del convenio de asociación y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la asociación, con recursos del municipio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio de asociación.

10. A la finalización del convenio de asociación, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución de este.
11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenio de asociación para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
12. Mantener informado al supervisor del convenio de asociación sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

3.2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos - administrativos y operativos en el municipio de Tibasosa que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación de los servicios.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas, según lo requiera la entidad y durante el periodo estipulado.
3. Garantizar cada uno de los Ítems del presupuesto en las condiciones establecidas.
4. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de las actividades del convenio.
5. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas.
6. Cumplir fielmente con el objeto del convenio de asociación de conformidad con los estudios previos y la oferta presentada por ESAL y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa.
7. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del convenio de asociación, tendientes a una correcta ejecución de este.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio de asociación, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo.
10. Organizar toda la parte administrativa y logística para la ejecución de actividades establecidas en el cuadro de especificaciones.
11. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
12. Garantizar el personal necesario para cumplimiento de las actividades planteadas.
13. Las demás contenidas en la propuesta y convenio de asociación firmado con el Municipio.

3.2.9. CONDICIONES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA EXIGIDA AL ASOCIADO Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo anterior, el asociado deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios Y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del convenio de asociación.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del convenio de asociación.

5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no registre una sanción penal que le impida la celebración del convenio de asociación.
6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
7. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.

Ahora bien, revisados los soportes y demás condiciones de la ESAL, se tiene el siguiente perfil:

La asociación AGROSOLIDARIA demuestra la idoneidad para el cumplimiento del objeto y experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social. Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado la asociación como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

- Propuesta de AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ.
- RUT de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de existencia y Representación Legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la ESAL
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal.
- Certificado antecedentes fiscales vigente del representante legal.
- Certificado de antecedentes de Policía vigente del representante legal.
- Certificado medidas correctivas persona natural del representante legal.
- Certificado REDAM del representante legal.
- Formato hoja de Vida Función Pública Persona Natural.
- Formato hoja de Vida Función Pública Persona Jurídica.
- Soporte de pago de seguridad social o vinculación al sistema de seguridad social del personal.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- Resolución Número 01988 del 07 de junio de 2022 Por el cual se otorga Concesión.

3.2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio.
2. Desembolsar *y/o* trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación.
3. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa la Secretaría cultura, turismo, recreación y deporte, o quien haga sus veces.

4. Suministrar de forma oportuna toda la información que requiera la Asociación necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el contrato a celebrarse entre ESAL y el municipio de Tibasosa es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, se enmarca en lo establecido por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en se configura como contratación directa establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, emanado por el presidente de la República, por considerarse que la ESAL aporta recursos de inversión en un porcentaje mayor al 30% del total del proyecto.

Al convenio que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado Particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el municipio de TIBASOSA tiene en cuenta el aporte ofertado por la Esal, asociada con los bienes y servicios estimados económicamente que serán su contribución al proyecto.

Además, tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y las siguientes variables y gastos que tendrá el asociado para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE 1.5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA 2%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del convenio de asociación):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.
IMPUESTO DE TIMBRE 0.5%

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio de asociación y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del convenio de asociación, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio de asociación y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- ✓ Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- ✓ Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identificó, estimó, valoró y asignó los riesgos establecidos.

OBJETO DEL CONVENIO	UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS Y DE TALENTO HUMANO PARA UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE DOS PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y DE PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO, ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026																			
ÍTEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO?	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN																						
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓÓ DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURÍDICO	3	3	3	BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUSICIONES PUBLICADO EN EL SECOP	1
2	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO EXPEDICIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR.	IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURÍDICO	3	3	3	BAJO	NO	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	REVISANDO LOS SOPORTES ESTUDIO PREVIO	1

10	
ESPECIFICO	
EXTERNO	
EJECUCION	
OPERACIONAL	
FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	
FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADEDES DE LA ENTIDAD	3
	3
	3
BAJO	
ASOCIADO	
SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	
	3
	3
	3
BAJO	
SI	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	
SEPTIEMBRE 2026	
DICIEMBRE 2026	
EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENNIO	
CONSTANTE	

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

9	
GENERAL	
INTERNO	
CONTRATACION Y EJECUCION	
RIESGO OPERACIONAL	
FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	
VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	1
	1
	3
BAJO	
ENTIDAD	
VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP	
	3
	3
	1
BAJO	
NO	
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	
SEPTIEMBRE 2026	
DICIEMBRE 2026	
VERIFICACION DOCUMENTAL	
CONSTANTE	

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

8	
GENERAL	
INTERNA	
ETAPA SELECCIÓN	
OPERACIONAL	
FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE RESIQUISITOS Y/O FACTORES DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO.	
VULNERACIÓN DE DERECHOS	2
	2
	3
BAJO	
ENTIDAD	
PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	
	3
	3
	3
BAJO	
NO	
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	
SEPTIEMBRE 2026	
SEPTIEMBRE 2026	
REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	
CONSTANTE	

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO

5	
GENERAL	
INTERNA	
PLANEACIÓN	
OPERACIONAL	
DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN U OBJETIVOS O METAS.	
IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO	2
	2
	3
BAJO	
ENTIDAD	
REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	
	3
	3
	3
BAJO	
NO	
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	
SEPTIEMBRE 2026	
SEPTIEMBRE 2026	
REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS	
1	

3	
GENERAL	
INTERNA	
PLANEACIÓN	
OPERACIONAL	
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	2
	2
	3
BAJO	
ENTIDAD	
REVISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
	3
	3
	3
BAJO	
NO	
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	
SEPTIEMBRE 2026	
SEPTIEMBRE 2026	
REVISANDO EL ESTUDIO PREVIO	
1	

11	12	13	14
ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPOECIFÍCO	ESPOECIFÍCO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNIO
EJECUCION	EJECUCIÓN	CIERRE	CIERRE
TÉCNICO	SOCIAL O POLÍTICO	REGULATORIO	REGULATORIO
INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA EL OBJETO DEL CONVENIO O ÉSTA SEA TARDÍA.	FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL SECOP
SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	TRASGRECIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD
3	2	2	2
3	2	2	2
3	2	3	3
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
ASOCIADO	ASOCIADO	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN
3	3	4	4
3	3	6	6
1	3	8	8
BAJO	BAJO	ALTO	ALTO
SI	SI	NO	NO
LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDCA Y EL ORDENADOR DEL GASTO	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN
SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026
DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026
EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	ABSTENENIENDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFOMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADOR
CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE	1

15	ESPECIFÍCO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDIO DEL PROCESO EN EL SECOP	SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO ENEL SECOP	4	4	7	ALTO	NO	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SUPERVISORA	SEPTIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1

7. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para el presente Convenio Interadministrativo no se exigen garantías, según lo preceptuado en la Ley No. 1150 de 2007. La justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es en conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de suscribir el convenio de asociación referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo el aludido convenio.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del alcalde y la Oficina de Gestión Contractual y Defensa jurídica, encargada de la gestión contractual adelantada por el municipio de Tibasosa, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

9. DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE

FIRMA

GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte

	NOMBRE	CARGO Y/O CONVENIO	FIRMA
Proyectó	CATHERIN AGUDELO ARÉVALO	CONTRATISTA	
Revisó	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE	
Aprobó	LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	